

Soberanía y autonomía

Artículo 3. El Congreso es soberano en sus funciones. Tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política.

En las situaciones en que se haga imposible el normal funcionamiento del Congreso de la República, la Mesa Directiva propondrá que las funciones parlamentarias puedan realizarse a través de medios virtuales, digitales o de cualquier otro medio tecnológico que permita su ejercicio acorde a los requisitos y garantías del presente Reglamento del Congreso.

(Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998)

(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 002-2020-2021-CR, publicada el 28 de marzo de 2020)

SOBERANÍA Y AUTONOMÍA DEL CONGRESO



Es soberano en sus funciones.



Tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política.

En las situaciones en que se haga imposible el normal funcionamiento del Congreso de la República, la Mesa Directiva propondrá que las funciones parlamentarias puedan realizarse a través de medios virtuales, digitales o de cualquier otro medio tecnológico que permita su ejercicio.

FUENTE: ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIP

Informe Temático:

Legislación comparada sobre el funcionamiento del Parlamento.

(20/02/2020)

La autonomía parlamentaria.

(30/06/2022)

Nota de información referencial:

La virtualidad en los procedimientos parlamentarios.

(15/05/2022)

Referencias Bibliográficas:

Título: El Tribunal de la soberanía. El poder legislativo en la conformación de los Estados

Autor: Irurozgui Martha.

Año: 2020

Código:328.09 T